



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00770 – 00.
Asunto: Corrección error aritmético

Armenia, 21 febrero 2024.

De conformidad con la manifestación del apoderado judicial de la parte ejecutante, en cuanto a que se citó de manera errónea el número de cedula del ejecutante en el escrito de demanda y memorial poder; es procedente accederse a tal pedimento con el fin de evitar nulidades futuras.

Así las cosas, se tiene que al momento de librarse mandamiento de pago y oficiarse a las entidades financieras, erróneamente en la digitación se repitió el primer número 1 del numero de cedula del ejecutante por cuanto quedó 11.128.454.174, cuando lo correcto es 1.128.454.174.

Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones antes citadas indicándolas de manera completa:

En el auto del 01 de febrero de 2024 que libro mandamiento ejecutivo (doc.008), quedó:

“(…)
PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de Juan Manuel Atehortúa Ramírez con c.c. 11.128.454.174 a cargo de Christopher Ospina Colorado con cc 1.094.915.196; por las siguientes cantidades de dinero:

Siendo lo correcto así:

“(…)
PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de Juan Manuel Atehortúa Ramírez con c.c. 1.128.454.174 a cargo de Christopher Ospina Colorado con cc 1.094.915.196; por las siguientes cantidades de dinero:

Así mismo en el oficio 0152 del 02 de febrero de 2024 (doc. 010) se citó como identificación de las partes:

“(…)

Proceso :	Ejecutivo Singular
Demandante :	Juan Manuel Atehortúa Ramírez
Identificación :	11.128.454.174
Demandado :	Christopher Ospina Colorado
Identificación :	1.094.915.196
Radicado :	630014003003-2023-00770-00
Asunto :	Solicita información

Siendo lo correcto así: “(...)

Proceso :	Ejecutivo Singular
Demandante :	Juan Manuel Atehortúa Ramírez
Identificación :	1.128.454.174
Demandado :	Christopher Ospina Colorado
Identificación :	1.094.915.196
Radicado :	630014003003-2023-00770-00
Asunto :	Solicita información

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error aritmético, en tanto que el número de cedula de la persona natural que es parte ejecutante se le digitó “11.128.454.174” y lo correcto es “1.128.454.174”.

Seguidamente, elabórese nuevamente el oficio dirigido a las entidades financieras ordenado en auto del 01 febrero 2024 (doc. 009)

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

juan.reyesm@hotmail.co

El Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 22 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 207394457ed843d77c27f24501f7c042a3a37482cf9c79d49ac03cb347e7f66d

Documento generado en 21/02/2024 09:16:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>